

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.13.

0001065

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0007617 del 3 de diciembre del 2009, se declaró la disolución de la compañía **INDUSTRIAS E INVERSIONES NEPÚ S.A.** de conformidad con lo previsto en inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías. Dicha Resolución ha sido inscrita el 5 de octubre del 2010;

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía **INDUSTRIAS E INVERSIONES NEPU S.A. EN LIQUIDACIÓN**, otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, el 6 de febrero del 2013, con la solicitud de su aprobación;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No. ADM 12-106 de 3 mayo de 2012

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **INDUSTRIAS E INVERSIONES NEPU S.A. EN LIQUIDACIÓN**, por ser procedente de acuerdo a Memorando No. **SC.IJ.DJDL.G.13.447** de 19 de enero del 2013 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTÍCULO TERCERO .- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **INDUSTRIAS E INVERSIONES NEPU S.A. EN LIQUIDACIÓN**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

ďΚ

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despara cobia Pertificação

de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Supe

s, en Guayaquil, a **21 FEB** 2013

AB. ROBERTO TONOUT CONOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUTION Y INVACIÓN DE COMPAÑIAS

DE LA INTENDENSA PROPILAS DE GUAYAQUIL

BCU/Tr.8056.13/Exp.5744